

 <p>ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS</p>	NORMAS INTERNAS ICOG	
	Página 1 /18	
	Edición 2 Fecha: 22/03/2017	

GUIA DEL PROMOTOR DE CURSOS ORGANIZADOS EN EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS

APROBACIÓN		
Firma: PRESIDENTE	Firma: VICEPRESIDENTA	Firma: SECRETARIA
 Fecha: 22/03/2017		

Este documento es propiedad del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin la autorización del ICOG.

ÚLTIMOS CAMBIOS REALIZADOS



GUIA DEL PROMOTOR DE CURSOS ORGANIZADOS EN EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS

1. OBJETO Y ALCANCE

El Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España (en adelante ICOG) regula la organización e impartición de cursos de formación mediante los documentos siguientes del Sistema de Gestión de la Calidad del ICOG:

- Procedimiento General PG-07 “Diseño y control de cursos”; e
- Instrucción de trabajo IT-06 “Planificación e impartición de cursos”.

Esta Guía complementa la regulación existente en los aspectos prácticos procedimentales y de ámbito económico, a seguir por cualquier promotor para el desarrollo de las actividades formativas dentro de la Escuela de Geología Profesional (en adelante EGP) del ICOG.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de aplicación a aquellas acciones formativas desarrolladas por la EGP del ICOG, bien sean promovidas por un colegiado o por una empresa, en formatos de gestión interna o externa respectivamente y como se desarrolla más adelante.

No están sujetas a esta Guía las acciones formativas desarrolladas por las Delegaciones del ICOG en virtud de sus competencias estatutarias y reglamentarias, que no obstante podrán voluntariamente ajustarse a esta Guía en tanto que no desarrollen su propia normativa específica.

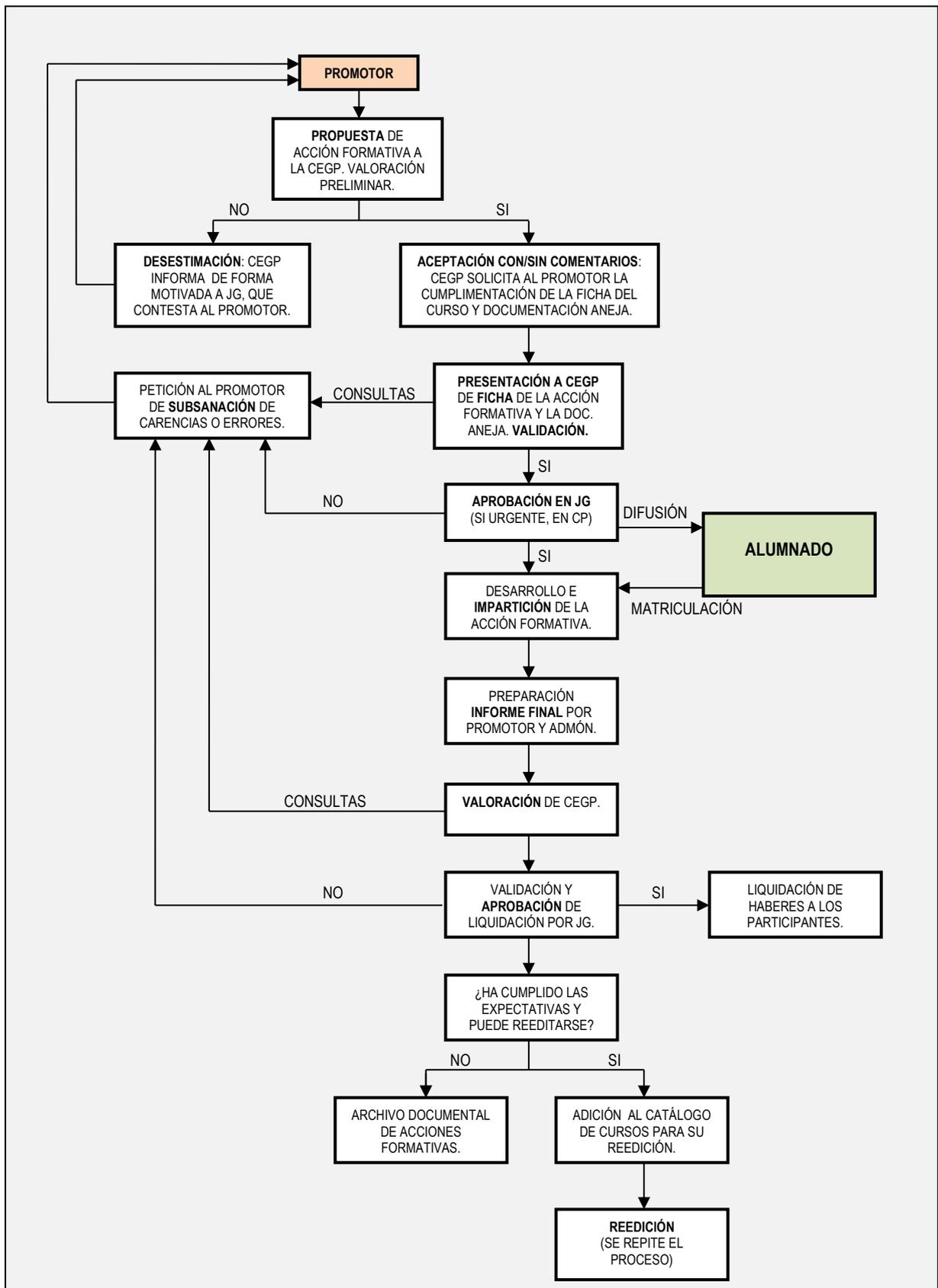
Se excluyen los convenios de colaboración formativa que se establezcan entre el ICOG y academias especializadas, de manera que las acciones impartidas se regirán por los términos y condiciones fijados en los citados convenios.

3. DEFINICIONES

- **Curso:** toda acción formativa, presencial, semi-presencial u on-line, que se promueve en el ámbito de la EGP.
- **Promotor:** cualquier persona física o jurídica que proponga el desarrollo de un curso de formación en el marco normativo de la Escuela de Geología Profesional del ICOG. Es el responsable último del curso. En el caso de personas físicas, será condición indispensable para la promoción de cualquier Curso que sea **colegiado** del ICOG en activo en la fecha de la propuesta.
- **Coordinador:** persona física que, en base a su alta cualificación y experiencia formativa, se encarga de la completa organización y desarrollo del Curso. El coordinador puede ostentar simultáneamente la figura de Promotor y viceversa, siempre que cumpla con la condición sobre colegiación. También puede ejercer como profesor del curso, si su cualificación se lo permite.
- **Profesor:** personas físicas que, en base a su cualificación técnica, profesional y competencial, desarrollan la docencia de la acción formativa en sus ámbitos de especialización. Forma parte del Cuerpo Docente del Curso.
- **Comisión Delegada para la EGP** (en adelante CEPG): órgano colegiado delegado por la Junta de Gobierno (en adelante JG) del ICOG cuyas misiones principales son la valoración, control y seguimiento de las acciones formativas de la EGP.
- **Junta de Gobierno del ICOG** (en adelante JG): órgano colegial que, al amparo de las funciones que le confiere el artículo 7.11 de los Estatutos de ICOG (RD 1378/2001), organiza y gestiona las actividades y servicios de tipo profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial, de previsión, etc., y otros análogos para los colegiados.

4. FLUJOGRAMA DEL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL ICOG

El procedimiento, sujeto al Sistema de Gestión de la Calidad del ICOG, se sintetiza en el siguiente flujoograma:



A continuación se desarrolla el procedimiento en sentido cronológico:

5. TIPOS DE GESTIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los cursos se desarrollan normalmente en la modalidad de “**Gestión Interna**”, en la que todos los intervinientes terceros (promotor, coordinador y profesorado) son personas físicas, y es el ICOG quien realiza la administración del curso y los pagos directos a las personas físicas que colaboran en el curso en sus diferentes competencias (Promoción, Coordinación y profesorado), sobre la distribución indicada anteriormente para cada caso y realizando las correspondientes retenciones del IRPF y exenciones de IVA.

Los cursos de “**Gestión Externa**” serían los realizados por una empresa ajena al ICOG, entre cuyos objetos sociales estaría la promoción y desarrollo de acciones formativas, y donde es la empresa la que decide y administra el pago a terceros, manteniendo invariable la asignación al ICOG en función de los resultados de las encuestas de satisfacción que se mencionan más adelante.

6. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

El Promotor que tenga la intención de desarrollar una acción formativa en el seno de la EGP remitirá una propuesta por escrito a la Junta de Gobierno del ICOG, que al menos incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre, dirección electrónica y nº de colegiado del Promotor.
- ✓ Título e índice de contenidos de la acción formativa.
- ✓ Modalidad de formación (presencial, semipresencial, on-line).
- ✓ Carga lectiva aproximada, separadas por horas teóricas y prácticas.
- ✓ Calendario estimado de preparación e impartición.
- ✓ Coordinación y elenco nominal propuesto de profesorado.
- ✓ Técnicas didácticas aplicables y otros datos de interés.
- ✓ Compromiso preliminar de intención de cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual por parte del Promotor.

La Junta de Gobierno o la Comisión Permanente –lo que antes se celebre- remitirá la citada propuesta a la CEGP para su análisis preliminar, que podrá resolverse de una de las formas siguientes:

- **Desestimación de la propuesta:** de forma motivada y objetiva, por entrar en conflicto de contenidos con alguna otra acción formativa en marcha, catalogada o programada con anterioridad; por considerarse que la temática no resulta de interés para las actividades profesionales desarrolladas por los geólogos; o por no tener garantizada la protección de la propiedad intelectual de los contenidos. En este caso la CEGP informará de forma justificada a la JG, para que responda de forma motivada al Promotor; o
- **Aceptación provisional con/sin comentarios:** la CEGP solicitará al Promotor la cumplimentación de la **Ficha Técnica de Acción Formativa (Anexo 1)**, corrigiendo las carencias o errores detectados en su propuesta inicial, incluyendo la estructura temática de los contenidos (módulos, unidades lectivas, casos prácticos, ejercicios,...) y realizando un análisis económico detallado, tomando como base un VF=3,00 (N=50).

La Ficha Técnica y la propuesta inicial corregida serán analizadas por la CEGP y validadas, previa resolución de subsanaciones solicitadas, y remitidas a la JG para su aprobación, si procede.

La JG aprobará la acción formativa sobre la base de la propuesta y la Ficha Técnica aportadas, y encomendará a la CEGP que realice su seguimiento hasta el cierre y liquidación del curso.

La Secretaría enviará al Promotor el **Modelo de Acuerdo para la Impartición de Formación (Anejo 2)**, en el que se recogen los datos del Promotor, los datos del curso propuesto, el resumen del análisis económico y el modo de abono económico de la formación. Este Modelo de Acuerdo ha de ser firmado por el Promotor y por el Presidente del ICOG, manteniendo cada una de las partes una copia del mismo.

7. DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Una vez acordada la acción formativa y sobre la base del calendario de impartición previsto, el ICOG realizará la difusión de la acción formativa entre el colectivo de colegiados a través de su web y por los medios que estime oportuno, siempre sobre la base de las condiciones de impartición pactadas con el Promotor en el Acuerdo.

El procedimiento de matriculación será el establecido en la Instrucción de Trabajo IT- 06 “Planificación e Impartición de Cursos”, sobre la base de las tarifas establecidas y la comprobación de las condiciones de pertenencia a las categorías beneficiarias de descuentos dinerarios.

Previamente al inicio del curso y en el plazo anticipado que se fije con el Promotor, que normalmente será de UN (1) mes, el ICOG notificará al Promotor la matriculación afectada al curso, con el fin de confirmar la realización o suspensión del mismo con suficiente antelación.

Independientemente de este hito de decisión, el Promotor será el único responsable de la gestión del conocimiento y del cumplimiento de los plazos para la disposición de los contenidos del curso, en colaboración con el Coordinador y con el elenco de profesores seleccionado, sobre la base del calendario previamente aprobado. El

Promotor también será responsable de comunicar al ICOG cualquier incidencia que pueda surgir previamente o durante la impartición del curso (reemplazo de algún profesor, problemas de compatibilidad con la plataforma digital del ICOG, etc.). En el caso de reemplazo de alguno de los profesores indicados inicialmente, el Promotor informará del cambio propuesto a la CEGP, que deberá analizar la aptitud del nuevo profesor propuesto y dar su autorización a dicho cambio.

Una vez confirmada la realización o ya iniciado, el curso no podrá suspenderse salvo por razones objetivas de tipo técnico debidamente justificadas. En este caso, se planificará un reinicio lo más cercano posible en beneficio del alumnado y sin coste para las partes afectadas.

En caso de suspensión definitiva o provisional y fuera de plazo por parte del Promotor, objetivamente injustificada o ajena a razones técnicas, el ICOG procederá a la liquidación unilateral del curso, dando prioridad en primer lugar a las indemnizaciones por daños y perjuicios que le correspondiese al alumnado; y en segundo lugar a la compensación al ICOG por la prestación de servicios realizada y el daño a su prestigio e imagen corporativa, sin menoscabo de las acciones legales que el ICOG se reserve a estos efectos.

La dirección técnica del curso será llevada de manera directa por el Coordinador del mismo, con la colaboración del profesorado para la atenta impartición de tutorías que se establezcan durante su desarrollo, y con la supervisión y apoyo del ICOG en lo que a soporte de plataforma y seguimiento se refiere.

Las segundas y sucesivas ediciones de cursos deberán someter la revisión de sus contenidos a la CEGP, para garantizar su adecuada actualización tanto técnica como normativa antes de la nueva impartición.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El **Real Decreto Legislativo 1/1996**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Propiedad Intelectual**, establece en su Artículo 1º que la propiedad intelectual de una obra científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. El artículo 2º aclara que la propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Cabe señalar que el artículo 10º define como "Obras" a las creaciones originales científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre otras:

- Los libros, folletos, impresos, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
- Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
- Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.
- Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

El formato adoptado por los cursos impartidos por la EGP del ICOG se ajusta a lo que se denomina en el artículo 7º del mencionado RDL como "Obra en colaboración", donde:

1. Los derechos sobre una obra que sea resultado unitario de la colaboración de varios autores, corresponden a todos ellos.
2. Para divulgar y modificar la obra se requiere el consentimiento de todos los coautores.
3. Una vez divulgada la obra, ningún coautor puede rehusar injustificadamente su consentimiento para su explotación en la forma en que se divulgó.
4. A reserva de lo pactado entre los coautores de la obra en colaboración, éstos podrán explotar separadamente sus aportaciones, salvo que causen perjuicio a la explotación común.
5. Los derechos de propiedad intelectual sobre una obra en colaboración corresponden a todos los autores en la proporción que ellos determinen. En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán a estas obras las reglas establecidas en el Código Civil para la comunidad de bienes.

El artículo 14º manifiesta que corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:

- ✓ Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
- ✓ Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
- ✓ Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.

- ✓ Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
- ✓ Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
- ✓ Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.

Según el artículo 17º, corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

No obstante lo anterior y de acuerdo a su artículo 43º, los derechos de explotación de las obras pueden transmitirse por actos «inter vivos», quedando limitada la cesión al derecho o derechos cedidos, a las modalidades de explotación expresamente previstas, y al tiempo y ámbito territorial que se determinen. Toda cesión deberá formalizarse por escrito (artículo 45º). En cuanto a su remuneración, la cesión otorgada por el autor a título oneroso le confiere una participación proporcional en los ingresos de la explotación, en la cuantía convenida con el cesionario (artículo 46º),

Por lo antedicho y desde la entrada en vigor del RDL 1/1996, la aportación de las obras individuales de los autores (en este caso, las ponencias y contenidos de los profesores adscritos al curso) para la creación de una obra en colaboración (el curso que se trate), se considerarán una cesión de derechos de explotación que requiere su formalización por escrito mediante contrato entre la parte cedente (autor) y la cesionaria (promotor del curso), que eximan de responsabilidad civil subsidiaria al Colegio, en caso de incumplimiento de condiciones, y de la que el Colegio tiene que estar debidamente informado y conforme.

En aras de la salvaguarda de la seguridad jurídica como Corporación de Derecho Público que es, el ICOG debe de ser eximido de cualquier responsabilidad civil derivada de la aplicación del RDL 1/1996 sobre Propiedad Intelectual y procedente de la realización en su seno de cursos de formación, para lo que el promotor, como cesionario y siguiendo un proceso simplificado, deberán aportar:

- En fase previa de presentación del curso, una declaración escrita de **intención del cumplimiento** de la Ley de Propiedad Intelectual para con los autores y profesores intervinientes; y
- Como parte del Informe de Liquidación del curso, una **Declaración Jurada** de la disposición efectiva de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de todos los autores intervinientes, para la impartición del curso que se trata, y para el conocimiento y la conformidad del Colegio. Se adjunta el formato de declaración en el **anexo 3** de esta Guía.

Con ambos documentos firmados por el Promotor, se eximirá al ICOG de cualquier responsabilidad legal derivada de la cesión de la propiedad intelectual entre el promotor y otros intervinientes en el proceso, que en buena fe se entiende solventada al menos para la realización del curso que se trata.

9. ENCUESTA DE VALORACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Una vez finalizado en curso y en aras de la máxima representatividad de la valoración de la acción formativa, **todo el alumnado cumplimentará obligatoriamente una encuesta de satisfacción**, que será un paso previo necesario para la obtención del correspondiente Diploma o Certificado acreditativo del curso. Este requisito será incluido como término en el condicionado para la inscripción en el curso.

La encuesta será **anónima** y dirigida a la CEGP, teniendo como único punto de control su completa cumplimentación, previa a la emisión del correspondiente Diploma o Certificado.

El formato y contenido de la encuesta se encuentra recogido en el **anexo 4**. La valoración de las respuestas se ajustará al baremo siguiente:

- Puntuación de **0 a 5 puntos**, de menor a mayor grado de satisfacción o acuerdo; o
- **“NA”**, en el caso de no aplicar la pregunta o de declinar el alumno su valoración cuantitativa. En este caso, la respuesta no computará en la valoración cuantitativa del curso.

La valoración final del curso se basará en la ponderación siguiente:

- El promedio de las puntuaciones de las preguntas específicas que constituyen la encuesta: 65%; y
- La valoración global final del curso: 35%.

El modelo de encuesta incluirá un apartado final de “Comentarios al curso”, que podrá recoger textualmente los comentarios, valoraciones o sugerencias que estime el alumnado. Todos los comentarios recibidos requerirán una respuesta por parte del Promotor o en su defecto, del Coordinador, debiendo establecer acciones correctoras a las mismas en el informe de liquidación, si procediese.

Una vez recibidas y analizadas las encuestas por la CEGP, serán comunicadas al Promotor del curso.

Las encuestas de satisfacción se utilizarán para la determinación del reparto de ingresos entre el ICOG y terceros, según se detalla en capítulos posteriores, con el objeto de incentivar económicamente la consecución de la máxima calidad y satisfacción contrastada del alumnado participante. También se utilizarán para mejorar la acción formativa en futuras ediciones.

10. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Una vez finalizado el curso, cerrada la encuesta de satisfacción y las reclamaciones que pudiesen surgir durante la acción formativa, el Promotor, el Jefe de Administración y el miembro de la CEGP en quien se delegue, procederán a la elaboración del correspondiente **Informe de Liquidación del Curso**, que incluirá al menos el contenido siguiente:

- Descripción general del curso: título, modalidad, nº de horas lectivas y calendario de impartición.
- Alumnado: distribución por tarifas.
- Observaciones sobre el desarrollo del curso.
- Resultados económicos del curso, sobre la base de las condiciones económicas pactadas:
 - o Ingresos, desglosados por tarifas.
 - o Imputación de ingresos al ICOG, en base al reparto establecido según resultado de las encuestas.
 - o Reparto de los ingresos no imputables al ICOG, en concepto de:
 - Promoción
 - Coordinación
 - Profesorado (distribución nominativa personalizada)
 - Otros gastos imputables: licencias, publicaciones, restauración, etc. (con aporte de factura detallada).
- Resultado de las encuestas al alumnado. Valoraciones parciales, global y final del curso.
- Lista completa de comentarios de alumnos al curso.
- Lista de comentarios del Promotor, Coordinador y Profesorado.
- Lista de acciones correctivas propuestas por el Promotor, el Coordinador o los profesores, de tipo general o sobre los comentarios de los alumnos recogidos en la encuesta o durante el desarrollo del curso, que promuevan la mejora futura de la calidad de la acción formativa.
- Declaración jurada del Promotor para el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual para con los profesores y autores participantes en el curso (**anejo 3**).

El Informe de Liquidación del curso será valorado en primera instancia en el seno de la CEGP, y posteriormente llevado a la Junta de Gobierno, para su información y aprobación.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se procederá al abono de las cantidades indicadas en el informe y aprobadas.

A la vista de los resultados del curso y oída la opinión del Promotor, la CEGP recomendará a la Junta de Gobierno una de las siguientes dos opciones:

- La reedición del curso, en un plazo razonable que favorezca la matriculación, previa actualización de contenidos, para lo que se integrará esta acción en el catálogo y calendario de cursos de la EGP; o
- El archivo de la acción formativa.

Toda la documentación administrativa generada para el desarrollo del curso:

1. Propuesta inicial de impartición.

2. Ficha Técnica de la Acción Formativa.
3. Informe de Liquidación del curso.

Será oportunamente archivada.

11. CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LAS ACCIONES FORMATIVAS

11.1 Estructura económica de la Ficha Técnica

El análisis económico de la Ficha de Acción Formativa (Anejo 1) deberá de incluir:

- ✓ Tarifario: que al menos contemplará las siguientes categorías:
 - Colegiados en paro y estudiantes.
 - No colegiados en paro.
 - Colegiados en activo.
 - No colegiados en activo.
 - Beneficiarios de Convenios del ICOG (podrán incluirse en alguna de las categorías anteriores).
 - Becarios, con indicación del % de reducción sobre su categoría, y/o número de becas máximo a conceder.
 - Descuentos por matriculación anticipada, aplicables a las diferentes categorías, que podría oscilar entre el 10% y 30% en función de las fechas.
- ✓ Ingresos totales previstos: en base al tarifario y al potencial número de alumnos de las diferentes categorías establecidas, así como las subvenciones o ayudas de Organismos públicos o privados con las que se cuente. Los cursos podrán disponer de patrocinadores externos en forma de aporte económico o contraprestaciones varias, debiendo informar de forma previa sobre las condiciones inter-pares y la cuantía del patrocinio. Estos costes se imputarán al curso como ingresos del mismo.
- ✓ Número mínimo de alumnos o de ingresos brutos que se requieren para la impartición de la acción formativa.
- ✓ Gastos previstos, en concepto de:
 - Promoción
 - Coordinación
 - Profesorado
 - Materiales didácticos: documentación, publicaciones, software y otros.
 - Aportación al ICOG
 - Gastos de plataforma y tutorías, en el caso de acciones on-line.

Gastos previstos de acuerdo con la distribución planteada a continuación, que coincidirán con los ingresos previstos, dado que tienen estructura presupuestaria.

11.2 Distribución de los ingresos como gastos del curso

Al realizar la previsión de ingresos y gastos se deberá contemplar los siguientes aspectos, que se trasladarán también a la liquidación final del curso:

- **Con carácter general** en todos los cursos (presenciales y online) se establecerá un régimen de colaboraciones o ayudas a colectivos (nacionales o extranjeros) en concepto de **becas** que se precisarán en la propuesta. En su momento, el Promotor del curso deberá presentar la justificación y/o documentación de los alumnos que opten a las mismas para su aceptación previa por el ICOG. El ICOG actuará de igual manera en el otorgamiento de becas, ayudas, colaboraciones o convenios con los Promotores de cada curso, con su correspondiente valoración económica a su cargo.
- **Cursos presenciales**: se destinará el **35%** de los ingresos brutos al ICOG en concepto de gestión administrativa y cesión temporal de espacios formativos. El **65%** restante servirá para el pago a los actores intervinientes y otros gastos, distribuyéndose de la siguiente forma:
 - Materiales didácticos y otros auxiliares: coste inferido por los proveedores, =CMD

- Profesorado: $\geq 75\% * (65\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD})$
- Coordinación: $\leq 10\% * (65\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD})$
- Promoción: $\leq 15\% * (65\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD})$

De tal forma que el pago de la Promoción, la Coordinación y el Profesorado supongan el 65% de los ingresos brutos totales, descontados primeramente los CMD.

➤ **Cursos on-line que se celebren por primera vez:** en este tipo de cursos, los ingresos brutos totales se distribuirán entre los intervinientes de la forma siguiente:

- Al ICOG: N% de los ingresos brutos, siendo "N" obtenido a partir de las ecuaciones siguientes, en función de la valoración final "VF" de las encuestas de satisfacción del alumnado:

$$\text{Si } VF \leq 1,00 \quad \rightarrow N = 70$$

$$\text{Si } 1,00 < VF < 4,00 \quad \rightarrow N = 70 - (VF - 1) * 10$$

$$\text{Si } VF \geq 4,00 \quad \rightarrow N = 40$$

El ICOG destinará un máximo del 15% de los ingresos brutos totales desde su aportación, al abono de la adecuación, el soporte y el mantenimiento de la plataforma del curso.

- A terceros: (100-N)%, distribuido de la siguiente forma:

- Materiales didácticos y otros auxiliares: coste inferido por los proveedores, =CMD
- Profesorado: $\geq 65\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$
- Coordinación: $\leq 15\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$
- Promoción: $\leq 20\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$

Esta distribución en función del resultado de las encuestas de satisfacción pretende el desarrollo de acciones formativas de la máxima calidad, mediante el incentivo económico a los intervinientes terceros.

➤ **Cursos on-line que se hayan celebrado en ediciones anteriores:** en este tipo de cursos, los ingresos brutos totales se distribuirán entre los intervinientes de la forma siguiente:

- Al ICOG: N% de los ingresos brutos, siendo "N" obtenido a partir de las ecuaciones siguientes, en función de la valoración final "VF" de las encuestas de satisfacción del alumnado:

$$\text{Si } VF \leq 1,00 \quad \rightarrow N = 70$$

$$\text{Si } 1,00 < VF < 4,00 \quad \rightarrow N = 70 - (VF - 1) * 10$$

$$\text{Si } VF \geq 4,00 \quad \rightarrow N = 40$$

El ICOG destinará un máximo del 10% de los ingresos brutos totales desde su aportación, al abono del soporte y el mantenimiento de la plataforma del curso.

- A terceros: (100-N)%, distribuido de la siguiente forma:

- Materiales didácticos y otros auxiliares: coste inferido por los proveedores, =CMD
- Profesorado: $\geq 50\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$
- Coordinación: $\leq 25\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$
- Promoción: $\leq 25\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}]$

Esta distribución en función del resultado de las encuestas de satisfacción pretende el desarrollo de acciones formativas de la máxima calidad, mediante el incentivo económico a los intervinientes terceros.

Nota: el uso de la plataforma on-line del ICOG cubre:

- ✓ Soporte y mantenimiento de la dinámica de la plataforma durante la implantación y el desarrollo del curso.
- ✓ Servicio de incidencias técnicas de los alumnos.
- ✓ Coordinador tutores, coordinador y web master.
- ✓ Asesoramiento estadístico.

12. INFORMACIÓN Y CONTACTO

D^a Fátima Camacho

fcamacho@icog.es

ICOG- Escuela de Geología Profesional

Raquel Meller, 7. Madrid.

Tfno.: 91 553 24 03

Fax.: 91 405 5035

13. ANEXO 1: MODELO DE FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN FORMATIVA

(Se dispone de modelo en formato EXCEL)

	PROPUESTA DE NUEVO CURSO
---	---------------------------------

TÍTULO	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
OBJETIVO	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>		
PROMOTOR	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
COLEGIADO Nº	<input style="width: 100%;" type="text"/>	EMAIL	<input style="width: 100%;" type="text"/>
TELÉFONO	<input style="width: 100%;" type="text"/>	POBLACIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>
DESCRIPCIÓN GENERAL / MATERIAS A TRATAR	<input style="width: 100%; height: 60px;" type="text"/>		
MODALIDAD	Presencial <input type="checkbox"/>	Distancia <input type="checkbox"/>	Mixta <input type="checkbox"/> On-line <input type="checkbox"/>
HORAS TOTALES	<input style="width: 100%;" type="text"/>	HORAS TEÓRICAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		HORAS PRÁCTICAS	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Presentado a CEGP:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	DESCUENTOS	<input type="checkbox"/>
		PATROCINIO	<input style="width: 100%;" type="text" value="0,00 €"/>

CUADRO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD (1)

CONCEPTOS:	COSTE	%(²)	ALUMNADO:	TARIFA BASE	Nº	TARIFA CON DESCUENTOS	Nº
ICOG (N = 50 %)	0,00 €	50	No Colegiados ICOG				
PROMOCIÓN			No Coleg. ICOG paro				
COORDINACIÓN			Colegiados ICOG				
PROFESORADO			Coleg. ICOG paro y estud.				
OTROS GASTOS (CMD)			Benefic. Convenios				
			Becarios				
			TOTALES⁽³⁾:	0,00 €			0,00 €
			PATROCINIOS				
TOTAL GASTOS⁽¹⁾:	0,00 €	100	TOTAL INGRESOS:				0,00 €

(1) Gastos totales=ingresos totales. (2) Porcentajes sobre ingresos brutos totales, ver Guía. (3) Ingresos totales=Σ(Tarifa*Nº alumnos por categoría)

A rellenar por el Colegio		
PRESENTADO EN JUNTA (Fecha)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	FAVORABLE <input type="checkbox"/> DESESTIMADO <input type="checkbox"/>
REQUIERE REVISIÓN ESPECIALIZADA:		
- MATERIA -	- PERSONA DESIGNADA -	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
VºBº PRESIDENTE	VºBº VICEP. PRIMERO	VºBº SECRETARIO
<input style="width: 100%; height: 60px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 60px;" type="text"/>	<input style="width: 100%; height: 60px;" type="text"/>

14. ANEXO 2: MODELO DE ACUERDO DE IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ENTRE EL PROMOTOR Y EL ICOG

(Se dispone de modelo en formato WORD)

En Madrid, a..... de de 2017

REUNIDOS:

De una parte D., mayor de edad, con D.N.I.: en representación de..... (en adelante el PROMOTOR) con C.I.F. y domicilio en

De otra parte D. **MANUEL REGUEIRO Y GONZÁLEZ-BARROS**, mayor de edad, con D.N.I. 50413479D, en representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS** (en adelante el COLEGIO) con CIF Q28700161, con domicilio en Madrid, C/ Raquel Meller, 7 local (28027).

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal y de obrar necesaria y con el carácter con el que respectivamente intervienen.

EXPONEN:

PRIMERA: Que el PROMOTOR, ha mostrado su intención de promover el curso [título] habiendo cumplido con todos los requisitos expuestos en la Guía del Promotor de Cursos del COLEGIO. Para ello, ha seguido todos los trámites expuestos en dicha Guía y ha recibido la aprobación tanto de la Comisión Delegada para la Escuela de Geología Profesional como de la Junta de Gobierno del COLEGIO.

SEGUNDA: Que el COLEGIO está interesado en difundir dicho curso entre sus colegiados.

Por ello, acuerdan la impartición del citado curso, sobre la base de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es la realización, por parte del PROMOTOR, del curso [título] para el COLEGIO. El curso se impartirá [on-line en la plataforma digital del COLEGIO / en las instalaciones del COLEGIO], y para las personas que el COLEGIO designe.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL CURSO

El curso tendrá el contenido reflejado en la Ficha Técnica del Curso que fue aprobada por la Junta de Gobierno y que se adjunta como ANEXO I al presente acuerdo y será impartido por las personas indicadas en la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y HORARIO

El curso se desarrollará entre el [XX de XXXXXX al xx de XXXXX de 2017], con una duración de XX horas y el horario habitual se extenderá de las 00:00 a las 00:00 horas, pudiendo modificarse el referido calendario por razones de conveniencia de cualquiera de las partes previo acuerdo mutuo entre los interlocutores de ambas instituciones mencionados en la Cláusula Cuarta.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CURSO Y DEL SEGUIMIENTO

El responsable de la puesta en marcha y supervisión del curso (PROMOTOR), será D./D^a _____, y tendrá como interlocutor válido por parte del COLEGIO a D./D^a _____.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL CURSO

Una vez firmado este Acuerdo, se debe activar la puesta en marcha de un plan de Difusión y Promoción del curso de formación.

Para realizar la promoción de las actividades incluidas en el Acuerdo, por parte del PROMOTOR se facilitará al COLEGIO:

- Información en soporte electrónico para su remisión a los colegiados y empleados del Colegio (contenido del curso, información general, tarifas, etc.)
- Cualquier otro material de apoyo para la difusión del curso.

Por su parte el COLEGIO se compromete a:

- Realizar campañas informativas, vía e-mailing o soporte físico, entre todos sus asociados para informar adecuadamente sobre el curso y sus condiciones.
- Incluir información sobre el curso en todos aquellos soportes electrónicos que dispongan: web, foros, blogs, etc.

SEXTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación a estos servicios, el COLEGIO se compromete a abonar la cantidad que se determine en el Informe de Liquidación del Curso, sobre la base de lo indicado en la Guía del Promotor de Cursos del ICOG y bajo acuerdo de la Junta de Gobierno.

SEPTIMA.- PROPIEDAD DEL CURSO

La información científico-técnica utilizada en el desarrollo del curso será considerada propiedad de los Autores, siempre que ésta no haya sido facilitada por el COLEGIO o por un tercero. La información aportada por los autores es, a los estrictos términos, exclusiva del curso y no podrá ser utilizada con posterioridad para otros fines y con terceros.

El Curso se ha presentado en la modalidad de Obra en colaboración, de acuerdo al artículo 7 de la Ley de la Propiedad Intelectual, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996.

Que el PROMOTOR ha celebrado con todos los Autores participantes en la Obra en colaboración un Acuerdo para la cesión al ICOG de los derechos de reproducción y comunicación pública de sus obras, para su utilización en el Curso.

Por ese Acuerdo, los Autores han cedido al ICOG, de forma no exclusiva, para todo el mundo, durante el periodo de realización del Curso y con exclusivo carácter docente, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de sus obras, para ser publicadas en el Curso bajo licencia de uso en modalidad [remunerada / no remunerada] estipulada entre los Autores y el suscribiente, de modo que las obras han podido ser distribuidas, copiadas y exhibidas en el Curso por la EGP del COLEGIO.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Si por causas imputables al PROMOTOR no se llevara hasta el fin el curso encomendado, el Acuerdo quedaría automáticamente rescindido y el COLEGIO tendrá derecho a ejecutar la liquidación unilateral del curso, dando prioridad en primer lugar a las indemnizaciones por daños y perjuicios que le correspondiese al alumnado; y en segundo lugar a la compensación al COLEGIO por la prestación de servicios realizada y el daño a su prestigio e imagen corporativa, sin menoscabo de las acciones legales que el COLEGIO se reserve a estos efectos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y DERECHO APLICABLE

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten expresamente a la Ley Española y a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato o acto jurídico, las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte de Arbitraje de Madrid, a quien se le encomienda la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su propio estatuto y subsidiariamente por la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, y sus posteriores modificaciones, obligándose desde ahora al cumplimiento del laudo arbitral.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

Por **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS**

Por el **PROMOTOR**

Fdo.: _____

Fdo.: _____

15. ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LPI

(Se dispone de modelo en formato WORD)

DECLARACIÓN JURADA DE LA DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA IMPARTICIÓN DEL [CURSO], CELEBRADO POR LA ESCUELA DE GEOLOGÍA PROFESIONAL DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS DE ESPAÑA.

En [*localidad*], a [*día*] de [*mes*] de 201[*año*]

D. [*nombre y apellidos*], mayor de edad, con DNI [*número*], domicilio [*calle, número, piso, código postal, población y provincia*] y dirección de correo electrónico [*e-mail*], estos dos datos últimos a efectos de notificaciones, actuando en su propio nombre y derecho como **suscribiente**,

DECLARA

1. Que es conocedor de que el **Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de España** (en adelante **ICOG**) es titular de una Escuela de Geología Profesional (en adelante EGP) y cuya finalidad es, de acuerdo con el artículo 7 apartado 11 de sus Estatutos (Real Decreto 1378/2002), la organización de actividades formativas para el desarrollo de la capacitación científico-técnica de la comunidad profesional, de forma presencial o a través de Internet.
2. Que, al amparo de la normativa interna del ICOG, ha ostentado la condición de **Promotor** del Curso denominado [*título del curso*] (en adelante, "el Curso"), impartido por la EGP por acuerdo de la Junta de Gobierno de ICOG, en formato [*presencial / on-line*] entre los días [*fecha de inicio*] y [*fecha de final*].
3. Que el Curso se ha presentado en la modalidad de **Obra en colaboración**, de acuerdo al artículo 7 de la **Ley de la Propiedad Intelectual**, aprobada por el **Real Decreto Legislativo 1/1996**.
4. Que ha celebrado con todos los **Autores** participantes en la Obra en colaboración un Acuerdo para la cesión al ICOG de los derechos de reproducción y comunicación pública de sus **obras**, para su utilización en el Curso. Por ese Acuerdo, los **Autores** ha cedido al ICOG, de forma no exclusiva, para todo el mundo, durante el periodo de realización del Curso y con exclusivo carácter docente, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de sus **obras**, para ser publicadas en el Curso bajo licencia de uso en modalidad [*remunerada / no remunerada*] estipulada entre los **Autores** y el **suscribiente**, de modo que las **obras** han podido ser distribuidas, copiadas y exhibidas en el Curso por la EGP del ICOG.
5. Que las **obras y autores intervinientes** en el curso y de los que el Promotor posee Acuerdo de cesión al ICOG de los citados derechos, son los siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA:	AUTOR:	FECHA:

6. Que el **suscribiente** exonera al ICOG y asume por sí mismo cualquier responsabilidad civil o penal derivada del incumplimiento del mencionado Acuerdo de Cesión de la Propiedad Intelectual o cualquier otra obligación entre las partes, recogido o no en ese Acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, el Promotor del Curso firma la presente Declaración Jurada, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo:

16. ANEXO 4: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO

MODELO DE ENCUESTA PARA ACCIÓN FORMATIVA DEL ICOG

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

De acuerdo con los términos y condiciones del curso, la cumplimentación de esta encuesta de satisfacción es obligatoria para la obtención del Diploma o Certificado acreditativo del curso. El alumno puede optar entre valorar cuantitativamente las diferentes preguntas o responder "NA" si declina hacerlo.

Señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones en una escala de 0 a 5, cuyos extremos son: 0=mínimo acuerdo; 5=máximo acuerdo; NA=no aplicable o declina responder.

CONTENIDOS:

Los contenidos impartidos responden a mis necesidades de formación.	NA	0	1	2	3	4	5
Los contenidos impartidos se han ajustado a mis expectativas del curso.	NA	0	1	2	3	4	5
Los contenidos son útiles y aplicables a mi puesto de trabajo.	NA	0	1	2	3	4	5
El curso contempla una combinación adecuada de contenidos teóricos y prácticos.	NA	0	1	2	3	4	5

FORMADORES/TUTORES:

Su nivel de preparación y especialización me ha parecido el adecuado.	NA	0	1	2	3	4	5
Su actitud ha favorecido la creación de un buen clima de participación en el curso.	NA	0	1	2	3	4	5
La capacidad de comunicación y el ritmo empleado por los formadores y tutores ha sido el adecuado.	NA	0	1	2	3	4	5
La disponibilidad y el grado de apoyo de los formadores ha sido el adecuado.	NA	0	1	2	3	4	5

MEDIOS DIDÁCTICOS:

Los medios didácticos han sido los adecuados.	NA	0	1	2	3	4	5
En caso de existencia de ejercicios o casos prácticos, éstos han sido de utilidad para el aprendizaje.	NA	0	1	2	3	4	5
La documentación y materiales entregados han sido claros, comprensibles e instructivos.	NA	0	1	2	3	4	5
La metodología empleada ha sido la adecuada a los contenidos impartidos.	NA	0	1	2	3	4	5

MEDIOS TÉCNICOS/INSTALACIONES:

Se ha dispuesto de los medios técnicos y el equipamiento suficiente, y su funcionamiento ha sido correcto.	NA	0	1	2	3	4	5
Las condiciones generales de las instalaciones (luminosidad, amplitud, ventilación, climáticas y accesibilidad) así como su adecuación a la forma de la impartición, han sido correctas.[solo presencial: on-line responder "NA"]	NA	0	1	2	3	4	5
Las tecnologías utilizadas han servido para facilitar el aprendizaje.	NA	0	1	2	3	4	5

ORGANIZACIÓN:

Se ha informado con suficiente antelación sobre el inicio, las instrucciones de participación, el horario, los contenidos y las características del curso.	NA	0	1	2	3	4	5
Los horarios y la duración del curso han sido los apropiados.	NA	0	1	2	3	4	5
La composición del elenco de formadores como de la coordinación ha sido la adecuada tanto en número como en su capacitación.	NA	0	1	2	3	4	5
Los tiempos de respuesta a las cuestiones planteadas durante el curso han sido los adecuados.	NA	0	1	2	3	4	5
Las respuestas recibidas a las cuestiones planteadas durante el curso han sido bien argumentadas.	NA	0	1	2	3	4	5

VALORACIÓN GLOBAL DEL CURSO:

La valoración global de este curso es positiva.	NA	0	1	2	3	4	5
---	----	---	---	---	---	---	---

OTRAS CUESTIONES:

La información y el soporte ofrecidos por la Escuela de Geología Profesional han sido los adecuados.	NA	0	1	2	3	4	5
A través de este curso he ampliado mis conocimientos y/o habilidades.	NA	0	1	2	3	4	5
Recomendaría una edición siguiente de este curso a un compañero.	NA	0	1	2	3	4	5

OBSERVACIONES/COMENTARIOS/SUGERENCIAS:

Si ha habido alguna puntuación menor de 3, le rogamos que, en aras de la mejora formativa, comente los motivos que le han llevado a esa valoración.

--

17. ANEXO 5: EJEMPLO PRÁCTICO

Para una mejor comprensión, se desarrolla a continuación un ejemplo práctico.

Un promotor quiere desarrollar **por primera vez** el curso XX para el que dispone ya de los siguientes datos:

- Un patrocinio de **250 €** de una casa comercial que anuncia su software; y
- Un coste de material didáctico de **500 €** para la aportación de un libro de referencia.
- Promoción del **10%** de descuento sobre tarifario, a los alumnos inscritos en una feria previa.

La ficha técnica debe de cumplimentarse estableciendo unas tarifas básicas para diferentes categorías, y haciendo una estimación del número de alumnos a matricularse.

En el lado de los gastos, hay que introducir los porcentajes de reparto entre promotor, coordinador y profesorado, de acuerdo con esta Guía, que para el caso de un curso nuevo serían 20, 15 y 65 respectivamente.

Se obtendría una estimación económica como la siguiente:

MODALIDAD	Presencial	<input type="checkbox"/>	Distancia	<input type="checkbox"/>	Mixta	<input type="checkbox"/>	On-line	<input checked="" type="checkbox"/>
HORAS TOTALES			HORAS TEÓRICAS		HORAS PRÁCTICAS			
Presentado a CEGP:			DESCUENTOS	10%	PATROCINIO		250,00 €	
CUADRO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD (1)								
CONCEPTOS:	COSTE	%⁽²⁾	ALUMNADO:	TARIFA BASE	Nº	TARIFA CON DESCUENTOS	Nº	
ICOG (N = 50 %)	7.925,00 €	50,00	No Colegiados ICOG	300,00 €	6	270,00 €	0	
PROMOCIÓN	1.485,00 €	20,00	No Coleg. ICOG paro	250,00 €	8	225,00 €	2	
COORDINACIÓN	1.113,75 €	15,00	Colegiados ICOG	200,00 €	16	180,00 €	4	
PROFESORADO	4.826,25 €	65,00	Coleg. ICOG paro y estud	125,00 €	26	112,50 €	8	
OTROS GASTOS (CMD)	500,00 €	3,15	Benefic. Convenios	200,00 €	10	180,00 €	6	
			Becarios	50,00 €	4			
			TOTALES⁽³⁾:	12.450,00 €		3.150,00 €		
			PATROCINIOS			250,00 €		
TOTAL GASTOS⁽¹⁾	15.850,00 €		TOTAL INGRESOS:			15.850,00 €		
<small>(1) Gastos totales=ingresos totales. (2) Porcentajes sobre ingresos brutos totales, ver Guía. (3) Ingresos totales=Σ(Tarifa*Nº alumnos po</small>								

Una vez finalizado el curso, el resultado de la encuesta de satisfacción realizada al alumnado ha arrojado una Valoración Final de **3,50**.

Supongamos que el curso logró recaudar una cantidad similar a la estimada inicialmente: **16.000,-€**.

El reparto de los ingresos se hace de la forma siguiente:

- Para el ICOG:

$$N = 70 - (VF - 1) * 10 = 70 - (3,50 - 1) * 10 = 45\% \rightarrow 0,45 * 16.000 = 7.200 \text{ €}$$
 (De los cuales se destina a plataforma un máximo de: $15\% * 16.000 = 2.400 \text{ €}$)
- Para terceros:
 Materiales didácticos y otros auxiliares: coste inferido por los proveedores = 500 €
 Profesorado: $65\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,65 * (55\% * 16.000 - 500) = 5.395 \text{ €}$
 Coordinación: $15\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,15 * (55\% * 16.000 - 500) = 1.245 \text{ €}$
 Promoción: $20\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,20 * (55\% * 16.000 - 500) = 1.660 \text{ €}$

En el caso de **segundas y sucesivas ediciones** de este curso y suponiendo el mismo importe estimado:

MODALIDAD	Presencial <input type="checkbox"/>	Distancia <input type="checkbox"/>	Mixta <input type="checkbox"/>	On-line <input checked="" type="checkbox"/>			
HORAS TOTALES	<input type="text"/>	HORAS TEÓRICAS	<input type="text"/>	HORAS PRÁCTICAS	<input type="text"/>		
Presentado a CEGP:	<input type="text"/>	DESCUENTOS	10%	PATROCINIO	250,00 €		
CUADRO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD (1)							
CONCEPTOS:	COSTE	% ⁽²⁾	ALUMNADO:	TARIFA BASE	Nº	TARIFA CON DESCUENTOS	Nº
ICOG (N = 50 %)	7.925,00 €	50,00	No Colegiados ICOG	300,00 €	6	270,00 €	0
PROMOCIÓN	1.856,25 €	25,00	No Coleg. ICOG paro	250,00 €	8	225,00 €	2
COORDINACIÓN	1.856,25 €	25,00	Colegiados ICOG	200,00 €	16	180,00 €	4
PROFESORADO	3.712,50 €	50,00	Coleg. ICOG paro y estud	125,00 €	26	112,50 €	8
OTROS GASTOS (CMD)	500,00 €	3,15	Benefic. Convenios	200,00 €	10	180,00 €	6
			Becarios	50,00 €	4		
			TOTALES⁽³⁾:	12.450,00 €		3.150,00 €	
			PATROCINIOS			250,00 €	
TOTAL GASTOS⁽¹⁾	15.850,00 €		TOTAL INGRESOS:			15.850,00 €	
(1) Gastos totales=ingresos totales. (2) Porcentajes sobre ingresos brutos totales, ver Guía. (3) Ingresos totales=Σ(Tarifa*Nº alumnos por c							

Y suponiendo un mismo importe de reacudación de 16.000,-€, el reparto sería el siguiente:

- Para el ICOG:

$$N = 70 - (VF - 1) * 10 = 70 - (3,50 - 1) * 10 = 45\% \rightarrow 0,45 * 16.000 = 7.200 \text{ €}$$

(De los cuales se destina a plataforma un máximo de: $15\% * 16.000 = 2.400 \text{ €}$)

- Para terceros:

Materiales didácticos y otros auxiliares: coste inferido por los proveedores = 500 €

Profesorado: $50\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,50 * (55\% * 16.000 - 500) = 4.150 \text{ €}$

Coordinación: $25\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,25 * (55\% * 16.000 - 500) = 2.075 \text{ €}$

Promoción: $25\% * [(100-N)\% \text{ Ingresos brutos} - \text{CMD}] = 0,25 * (55\% * 16.000 - 500) = 2.075 \text{ €}$